



TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA GENERAL
Actividad del POI:	SUPERVISION DE OBRAS Y OTROS
Denominación de la Contratación:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP-300 DE PLACA EGY 946

I. FINALIDAD PÚBLICA:

De conformidad con la normativa vigente, la presente contratación tiene como finalidad mantener operativa la camioneta asignada a la Gerencia General, a fin de garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del Gerente General y del personal de la empresa en el cumplimiento de sus funciones.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Garantizar la operatividad continua y la prolongación de la vida útil de la camioneta asignada a la Gerencia General, así como asegurar las condiciones adecuadas de seguridad para el personal que se moviliza en dicho vehículo.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN :

Para la gestión del presente requerimiento y con el fin de atender adecuadamente las necesidades planteadas, se solicita la realización del mantenimiento correctivo a todo costo, utilizando repuestos y/o equivalentes
Esto con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento y prolongar la vida útil de la camioneta, considerando que se trata de un vehículo moderno y que este sería su primer reemplazo de dichos componentes. Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, se requiere que se realice el mantenimiento correctivo a todo costo con repuesto originales con la finalidad de garantizar y prolongar la vida útil de la camioneta ya que esta camioneta es moderna y es su primer cambio de estos repuestos

[Handwritten signature]



IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- Descripción del Servicio a Contratar

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP-300 DE PLACA EGY 946.

MARCA	NISSAN
MODELO	NP 300 FRONTIER.
TRACCION	4X4
VERSION	2.5 DC LE TDI
AÑO DE FABRICACION	2017.
AÑO MODELO	2018.
MOTOR	YD25664725P
COMBUSTIBLE	DIESEL.
VIN	3N6CD33B1JK801995.



Item **SERVICIOS A REALIZAR**

- 1.- CAMBIO DE FAJA DE DISTRIBUCION DE MOTOR Y ACCESORIOS COMPLETOS.
- 2.- CAMBIO DE AMORTIGUADOR POSTERIOR AMBOS LADOS
- 3.- CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERO AMBOS LADOS
- 4.- CAMBIO DE ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR AMBOS LADOS
- 5.- CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA AMBOS LADOS.
- 6.- CAMBIO DE FAROS DELANTEROS DE PARACHOQUE
- 7.- CAMBIO DE REFRIGERANTE DE RADIADOR
- 8.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO Y POSTERIOR AMBOS LADOS
- 9.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO LUCES EN GENERAL
- 10.- SERVICIO DE LAVADO EN GENERAL Y PULIDO DE PINTURA COMPLETO
- 11.- INSTALACION DE PLACA AUXILIAR AMBOS LADOS DE LA TOLVA
- 12.- CINTAS REFLEXIVAS AMBOS LADOS
- 13.- RECARGA DE EXTINTOR.
- 14.- REPARACION DE PUERTA POSTERIOR(CHAPA)
- 15.- JUEGO COMPLETO DE PISOS DE CABINA EN TIPO 5D Y/O 7D
- 16.- CAMBIO DE SENSOR DE RETROSESO
- 17.- INSTACION DE ALARMA DE RETROSESO
- 18.- CAMBIO DE TAPIZ ORIGINAL DE FORRO DE TIMON EN CUERO

IMPORTANTE:

Los repuestos deben ser 100% compatibles y funcionalmente equivalentes a las piezas de fábrica instaladas originalmente en el vehículo, asegurando el óptimo rendimiento y la seguridad.

Se exigirá que el repuesto ofrezca un rendimiento y una vida útil equivalentes o superiores a los de la pieza original que sustituye.

Previo a la aceptación final, se podrá realizar una inspección visual y funcional de los repuestos para verificar su compatibilidad y conformidad con las especificaciones técnicas.

- 4.1. Plan de Trabajo: No requiere
- 4.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal: No requiere





V. PERFIL REQUERIDO DEL TALLER MECANICO Y/O FACTORIA

Requisitos del proveedor:

- Persona Natural o Jurídica con RUC activo y habido.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Tener una cuenta corriente interbancaria (CCI) para fines de pago.
- No encontrarse sancionado ni impedido para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente.
- Empresa de giro de negocio (acreditar con licencia de funcionamiento).

I. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El servicio se prestará en el establecimiento del proveedor adjudicado, es decir, en la dirección del taller mecánico autorizado , conforme a lo indicado en su propuesta. El taller deberá contar con licencia de funcionamiento vigente , emitida por la autoridad competente.
Duración del servicio y/o contrato	El plazo de la ejecución de la prestación del servicio será de cinco (5) días, computados a partir del día siguiente del internamiento del vehículo en el taller mecánico del contratista, previa notificación de la Orden de Servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	NO CORRESPONDE
Del pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO CON INFORME DE CONFORMIDAD EMITIDO POR EL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA DE LA GERENCIA GENERAL Y VISTO BUENO DEL GERENTE GENERAL. De haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.
Forma de Pago	Los pagos por la prestación se realizarán bajo el siguiente detalle: UN SOLO PAGO: DEL 100% del monto total del servicio vigente, a ser efectivizada dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del informe N° 01 del servicio contratado. El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN SOLO PAGO , después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades

[Handwritten signature]

[Circular stamp: GERENCIA GENERAL, Ing. Cesar Palacios Sullca, SEDA AYACUCHO]



	<p>correspondiente), documentos ingresados a través de mesa de partes física o virtual de la entidad. El documento a ser presentado debe ser a través de una CARTA solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por el servicio de mantenimiento a todo costo cada entregable, adjuntando lo siguiente y en el orden establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final por el servicio de mantenimiento correctivo a todo costo describiendo las actividades objeto de la contratación. • Factura y/o boleta y/o comprobante de servicios y otro, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad será otorgada por conductor de la gerencia general, previo visto bueno del gerente general.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>
Valor referencial	SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO
GARANTIA COMERCIAL DEL SERVICIO	INDICAR (MINIMO SEIS (6) MESES)



I. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

II. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las



prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades: [De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

K. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

I. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

II. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede





resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:


- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

II. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069 y directiva de contrataciones menores y/o iguales a 8 UIT'S

*Armando Quispe Lopez
DNI 40550992
Conductor*

 **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.**
SEDA AYACUCHO
Ing. Cesar Palacios Sulca
GERENTE GENERAL